



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1036

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA,**

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en la facultad que le confieren los artículos 43 y 59 fracción LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 11 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba celebrar las comparecencias de los titulares de la Secretaría de Salud, y del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca respectivamente, ante Comisiones Permanentes del Congreso del Estado, para el análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Gobernador del Estado de Oaxaca, Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa; conforme al siguiente Calendario:

DEPENDENCIA	COMISIONES PERMANENTES	FECHA Y HORA
Secretaría de Salud	Comisión Permanente de Salud	21/Diciembre/2020 11:00 Horas
Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca	Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación	22/Diciembre/2020 11:00 Horas

SEGUNDO. Con la finalidad de promover el diálogo informado, las y los comparecientes entregarán con 72 horas de anticipación, los documentos necesarios para su presentación en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, para su distribución inmediata a las y los Diputados integrantes del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

TERCERO. Las comparecencias se sujetarán al formato siguiente:

1.- La Presidencia de la Comisión Permanente encargada de la comparecencia, en la fecha y hora señalada, dará la bienvenida al Servidor o Servidora Pública compareciente, y ordenará la lectura del Acuerdo que rige la comparecencia correspondiente.

2. - La o el Servidor Público compareciente rendirá protesta de decir verdad.

3.- Se tendrá una intervención inicial por parte del compareciente hasta por veinticinco minutos, quien podrá auxiliarse de los materiales impresos o audiovisuales que considere necesarios.

4.- Los Grupos Parlamentarios podrán formular preguntas dirigidas a la o el Servidor Público compareciente, conforme al orden siguiente:

- Grupo Parlamentario del Partido Morena (3 preguntas)
- Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (1 pregunta)
- Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo (1 pregunta)
- Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social (1 pregunta)
- Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México (1 pregunta)
- Grupo Parlamentario de Mujeres Independientes (1 pregunta)
- Partido Acción Nacional (1 pregunta)

5.- La o el Servidor Público compareciente tendrá una intervención de hasta veinte minutos para dar respuesta a las preguntas formuladas por las y los Diputados integrantes de la Comisión o Comisiones Permanentes que correspondan a la comparecencia.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

6.- Terminada la intervención de respuesta por parte de la o el Servidor Público compareciente, se procederá a realizar una segunda ronda de preguntas formuladas por las y los Diputados, en el mismo orden que marca el numeral 4 de este Acuerdo.

7.- A continuación, se tendrá la intervención de la o el Servidor Público compareciente, de hasta diez minutos.

8.- La clausura de la Sesión de Comparecencia estará a cargo de la Presidencia de la Comisión Permanente correspondiente.

CUARTO. Las Coordinaciones de los Grupos Parlamentarios, definirán las participaciones de las y los Diputados en las rondas de preguntas correspondientes.

QUINTO. Las comparecencias de las y los Servidores Públicos, se celebrarán en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, ubicado en Calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Oaxaca.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos el día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios notificar el presente Acuerdo Parlamentario a las y los comparecientes, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CUARTO. Con el fin de que los servicios a la ciudadanía no se vean interrumpidos, las y los comparecientes deberán abstenerse de invitar y trasladar al personal de las dependencias a su cargo, al Recinto Legislativo el día señalado para las comparecencias correspondientes. En caso de incumplimiento, se dará vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Oaxaca, para los efectos procedentes.

QUINTO. Las comparecencias de los demás titulares de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca, se realizarán conforme al Acuerdo Parlamentario que emita la Junta de Coordinación Política, con posterioridad al presente Acuerdo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1036

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 10 de diciembre de 2020.



DIP. ARSENILO LORENZO MEJÍA GARCÍA
PRESIDENTE.



DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS
SECRETARIA.



DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
SECRETARIA.



DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA
SECRETARIO.